

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 13/02/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede, presentada por el extremo ejecutante, y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos, no habiéndose allegado escrito alguno de reparo en contra dentro del término oportuno. Sírvasse proveer. Marzo 16 de 2023


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto
Proceso: Ejecutivo
Banco Agrario de Colombia S.A.
Vs.
Juan Carlos Díaz Jaramillo y Otro
Radicación No. 2020-00071-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y analizada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a fin de que el despacho imparta su aprobación; se modificará la misma, toda vez que la presentada no se sujeta a las disposiciones legales, es decir, el monto establecido como interés moratorio, no corresponde al determinado con base al interés bancario de la Superintendencia Financiera de Colombia, situación que conllevaría a una irregularidad dentro del trámite; razón por la cual se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante hasta el día 20/01/2023 que antecede de conformidad al núm. 3º del art. 446 del CGP, así:

TOTAL INTERESES MORA AL 23/09/2021						\$	5.911.795,44	
sep-21	17,19	1,33	1,93	\$	11.915.917,00	7	\$	53.672,47
oct-21	17,08	1,32	1,92	\$	11.915.917,00	30	\$	228.654,53
nov-21	17,27	1,34	1,94	\$	11.915.917,00	30	\$	230.990,05
dic-21	17,46	1,35	2,16	\$	11.915.917,00	30	\$	257.050,16
ene-22	17,66	1,36	1,98	\$	11.915.917,00	30	\$	235.649,17
feb-22	18,30	1,41	2,04	\$	11.915.917,00	30	\$	243.299,19
mar-22	18,47	1,42	2,06	\$	11.915.917,00	30	\$	245.372,56
abr-22	19,05	1,46	2,12	\$	11.915.917,00	30	\$	252.248,05
may-22	19,71	1,51	2,18	\$	11.915.917,00	30	\$	260.029,14
jun-22	20,4	1,56	2,25	\$	11.915.917,00	30	\$	268.108,13
jul-22	21,28	1,62	2,34	\$	11.915.917,00	30	\$	278.284,33
ago-22	22,21	1,69	2,43	\$	11.915.917,00	30	\$	289.020,57
sep-22	23,50	1,77	2,42	\$	11.915.917,00	30	\$	288.484,35
oct-22	24,61	1,85	2,65	\$	11.915.917,00	30	\$	316.141,19
nov-22	25,78	1,93	2,76	\$	11.915.917,00	30	\$	328.879,31
dic-22	27,64	2,05	2,93	\$	11.915.917,00	30	\$	349.136,37
ene-23	28,84	2,13	3,04	\$	11.915.917,00	20	\$	241.495,92
TOTAL INTERESES MORA AL 20/01/2023						\$	10.278.310,94	
FECHA	INT. BAN.	% EF/MES	% MORA	CAPITAL MORA		DIAS	INTERES MORA	
CAPITAL						\$	11.915.917,00	
INTERESES PLAZO						\$	1.685.355,00	
INTERESES MORA AL 20/01/2023						\$	10.278.310,94	
OTROS CONCEPTOS						\$	85.429,00	
TOTAL						\$	23.879.582,94	

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 29/03/2023.

TERCERO: SE APRUEBA la presente liquidación del crédito realizada por el Despacho hasta el día 20/01/2023.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al art. 9 de la Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bd6ff58fd8b28bbfdffe8b2fc05d8e29a13f2d1538a9d24bfad7bf140177b4**

Documento generado en 28/03/2023 01:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>